	REGLAMENTO	Página 1 de 6
Aprobado por: JUNTA ELECTORAL	DE DEBATE	Fecha: 09/12/2019 Acta N° 1.320/2019

CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO

ART. 1° REGLAMENTO DE DEBATE.

El Reglamento de Debate es un conjunto de normas que orientan y permiten la discusión libre y ordenada en las reuniones y Asambleas.

CAPITULO II DE LOS SUJETOS

ART. 2° SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA ASAMBLEA.

- a) Las Autoridades Asamblearias: Un Presidente, Dos Secretarios y Un suplente.
- b) Socios Asambleístas: Acreditados con derecho a voz y voto y Participantes con derecho sólo a voz.

ART. 3° SOCIO ACREDITADO CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

Es aquel socio que cumple con las disposiciones del Art. 54° del Estatuto Social y exhibe su tarjeta de acreditación, que lo identifica para participar con voz y voto en la Asamblea (Art. 21° del Reglamento Electoral de COO MECIPAR Ltda.)

ART. 4° SOCIO PARTICIPANTE CON DERECHO SÓLO A VOZ.

Es aquel socio que tiene derecho a expresar su opinión o inquietud en la Asamblea, pero no tiene derecho a votar, por incumplimiento del Art. 54° del Estatuto Social y del Art. 21° del Reglamento Electoral.


Si tuviere la intención de presentar una sugerencia, ésta debe ser tomada por otro socio, debidamente "Acreditado", a fin de darle el carácter de una moción y el curso correspondiente.

CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES DE ASAMBLEA

ART. 5° FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE ASAMBLEA.

Son funciones de la Presidencia de la Asamblea:

- a) Conocer a cabalidad la Ley N° 438/94 de Cooperativas, el Decreto Reglamentario, la Ley 5.501/15 que modifica varios artículos de la Ley N° 438/94, el Estatuto Social, el Reglamento Electoral y el presente Reglamento de Debate.
- b) Encaminar el debate dentro de las reglas establecidas en este Reglamento (Art. 60° del E.S.).
- c) Mantener el orden y el decoro de la Asamblea.
- d) Estar siempre a la altura de la autoridad y jerarquía que le señala el cargo.
- e) Considerar y respetar a todos los miembros de la entidad.
- f) Ser respetuoso y comprensivo con todos los presentes en el local asambleario.
- g) Ayudar a aclarar las expresiones y las mociones.
- h) Hablar y proceder con energía, claridad, tacto y respeto y ponerse de pie cuando lo considere necesario.
- i) Estar atento al curso de los debates; no distraer a los demás.
- j) Hacer cada anuncio ante la Asamblea con voz pausada y en tono adecuado.
- k) Tomar decisiones firmes, sin vacilaciones ni dudas.
- l) Ser preciso en la conducción de las votaciones.
- m) Los empates en todas las votaciones serán dirimidos por el voto único y final del Presidente de Asamblea, siempre que no se refieran a la elección de autoridades, según el Art. 51° del Estatuto Social.

	REGLAMENTO	Página 2 de 6
Aprobado por: JUNTA ELECTORAL	DE DEBATE	Fecha: 09/12/2019 Acta N° 1.320/2019

5°...

- n) El Presidente no puede participar en los debates ni votar, salvo que haya delegado la presidencia en el Suplente, antes de iniciado el debate sobre el punto tratado.

ART. 6° DE LOS SECRETARIOS.

Los secretarios, son auxiliares del Presidente y deben:

- a) Conocer a cabalidad la Ley N° 438/94, el Decreto Reglamentario, la Ley N° 5.501/15, el Estatuto Social, el Reglamento Electoral y el presente Reglamento de Debate.
- b) Tener a disposición el Listado de Socios Acreditados y verificar si la persona que presenta una moción se encuentra acreditado.
- c) Informar inmediatamente al Presidente, si el socio que solicitó o está en uso de la palabra no se encuentra acreditado, para que le aclare que tiene voz, pero no voto, de manera que si presenta una sugerencia, ésta debe ser tomada por otro socio, debidamente acreditado, a fin de darle el carácter de una moción y el curso correspondiente.
- d) Registrar la lista de socios que solicitan el uso de la palabra.
- e) Pasar la lista cuando sea necesario y cada vez que el Presidente la solicite.
- f) Anotar claramente las mociones presentadas, los datos del presentador y del que secunda y llevar un registro claro de dichas mociones para tenerla a disposición del Presidente cuando este lo requiera.
- g) Llevar debidamente registrado el proceso de la Asamblea para luego elaborar el acta.
- h) Leer los documentos que señale el Presidente, con voz clara y audible.
- i) Los secretarios pueden y deben votar como cualquier miembro. Sin embargo, se recomienda que se abstengan de participar en los debates a fin de no interrumpir su tarea, pero ello no quiere decir que no puedan hacerlo, para lo cual deberán delegar sus funciones en el Suplente.

ART. 7° DEL SUPLENTE.


El Suplente reemplazará al la Presidente o Secretario, en caso de ausencia temporal o definitiva y por tanto deberá:

- a) Conocer a cabalidad la Ley N° 438/94 de Cooperativas, el Decreto Reglamentario, la Ley N° 5.501/15 que modifica varios artículos de la Ley N° 438/94, el Estatuto Social, el Reglamento Electoral y el presente Reglamento de Debate.
- b) Reemplazar a cualquiera de los miembros de la mesa cuando fuere necesario (Art. 57° del E.S.).
- c) Asumir las funciones del Presidente y/o Secretario, según el caso.
- d) Participar permanentemente de todo el acto asambleario.
- e) Estar pendiente y a disposición de la mesa asamblearia para los casos de reemplazo inmediato.

CAPÍTULO IV DEL ORADOR

ART. 8° EL ORADOR.

- a) Ningún asambleísta podrá presentar una moción sin antes haber pedido la palabra y haber recibido la autorización del Presidente de Asamblea.
Para presentar una moción el socio deberá identificarse exhibiendo su tarjeta de acreditación, que lo identifica como habilitado con voz y voto en la Asamblea.
- b) El orador debe dirigirse a toda la Asamblea a través del Presidente y no a un miembro en particular.
- c) El tiempo máximo del que dispone cada orador es de 3 minutos.

	REGLAMENTO	Página 3 de 6
Aprobado por: JUNTA ELECTORAL	DE DEBATE	Fecha: 09/12/2019 Acta N° 1.320/2019

8°...

- d) La moción presentada por el orador debe ser secundada para que se le de trámite formal; si nadie la secunda, se está demostrando que dicha moción carece de interés.
- e) El que tiene la palabra debe referirse al tema en debate, de lo contrario, puede ser llamado al orden.
- f) Ningún asambleísta podrá hablar más de dos veces sobre la misma moción, salvo el que la presentó podrá hablar hasta por tercera vez.

CAPITULO V DEL DEBATE

ART. 9° EL DEBATE DE UNA MOCIÓN

Al Presidente le corresponde actuar de la siguiente manera:

- a) Orden para la concesión del Uso de la Palabra:
 - a1) Para iniciar el debate, primero identificará a los socios que solicitan el uso de la palabra, tomará nota por Secretaría de sus nombres y luego en el orden de la lista dará el permiso correspondiente para la intervención de cada socio.
 - a2) Una vez agotada la lista inicial, si el curso del debate propicia el interés de otros socios en participar, se dará un lapso breve para tomar nota de los nombres en la misma forma que el inciso anterior, para luego continuar con el debate.
- b) Presentación de Mociones y Debate:
 - b1) Solicitar al socio que pide la palabra se identifique claramente con su nombre y apellido, número de socio y exhiba su tarjeta de acreditación.
 - b2) Escuchar atentamente a la persona que hace uso de la palabra.
 - b3) Repetir el texto completo de la moción, identificando por su nombre al proponente de la misma.
 - b4) Controlar si la moción es secundada y desestimarla en caso contrario.
 - b5) Someter la moción secundada a discusión.
 - b6) Someter la moción debatida a votación en todos los casos.
- c) Presentación de Resultados:
 - c1) Dar a conocer los votos obtenidos por cada moción, y proclamar el resultado, aclarando la modalidad por la cual fue aprobada la moción respectiva (mayoría simple, unanimidad, etc.).

CAPITULO VI DE LA VOTACIÓN

ART. 10° VOTACIÓN ORDINARIA

Consiste en levantar la mano para exhibir la tarjeta de acreditación, expresando de esta manera su voto a favor de la moción sometida a votación.


ART. 11° VOTACIÓN NOMINAL

Cada persona es llamada de la lista de acreditados para expresar individualmente su voto con respecto a la moción que se discute.

Este sistema se usa cuando cualquiera de los asambleístas lo solicitan de entrada por lo importante del tema, o cuando realizada una votación ordinaria hay duda del resultado y se solicita que se ratifique por votación nominal antes de resolver el tema. Esta modalidad de votación deberá ser aprobada por una decisión de la Asamblea.

ART. 12° VOTACIÓN SECRETA

Consiste en utilizar cualquier método que garantice el anonimato del votante.

	REGLAMENTO	Página 4 de 6
Aprobado por: JUNTA ELECTORAL	DE DEBATE	Fecha: 09/12/2019 Acta N° 1.320/2019

Este tipo de votación se emplea para la elección de directivos/as y otros casos establecidos en el Estatuto Social de la Cooperativa.

CAPITULO VII DE LAS MAYORIAS Y QUORUM

ART. 13° MAYORÍA SIMPLE

Se constituye con más de la mitad de los votantes que participan de la votación.

ART. 14° MAYORÍA CALIFICADA

Representa dos tercios de los votos emitidos por los socios que participan de la votación.

ART. 15° UNANIMIDAD

Sin voto en disidencia. Se debe preguntar si hay o no oposición a la propuesta. En el caso de que no hubiere oposición, se presumirá que todos están conformes y se proclama la aprobación de la moción.

ART. 16° QUÓRUM

Es el número de socios presentes, requeridos para que la Asamblea pueda expresarse oficial y legítimamente en representación de todos los integrantes de la Organización o Estamento. Para que una resolución sea válida debe tomarse o adoptarse en presencia del quórum.

CAPITULO VIII DE LAS MOCIONES

ART. 17° MOCIÓN. CONCEPTO

La moción es un proyecto o propuesta que se plantea a una Asamblea para que ésta se pronuncie y manifieste su opinión sobre el asunto, el cual debe tener relación con el punto del Orden del Día tratado.

Esta puede ser verbal o escrita, presentada por uno o más socios. El punto de partida para toda discusión es la "moción principal".

Todas las mociones deben ser secundadas para que se les dé el trámite formal, salvo la "moción de orden".

ART. 18° MOCIÓN PRINCIPAL

Es la moción concreta que se recibe de un asambleísta, sobre el punto contemplado en el Orden del Día.

Trámite: Debe ser secundada.

ART. 19° MOCIÓN DE ENMIENDA


Consiste en agregar o insertar un nuevo concepto o pedido, anular una parte, sustituir algún párrafo de la moción principal. Todo ello sin contradecir el sentido de la proposición principal.

Trámite: Debe ser secundada, se trata primeramente la enmienda, se debate, se vota, se aprueba o no y luego se prosigue con la moción principal.

ART. 20° MOCIÓN DE ORDEN

Es la moción planteada, aun interrumpiendo al orador en uso de la palabra para exigir respeto y mantener el ordenamiento de las deliberaciones, se utiliza cuando un asambleísta incurre en procedimientos impropios del buen relacionamiento como ser:

- el uso de lenguaje inadecuado.
- inculcar el desorden.

	REGLAMENTO	Página 5 de 6
Aprobado por: JUNTA ELECTORAL	DE DEBATE	Fecha: 09/12/2019 Acta N° 1.320/2019

20°...

- violación de las reglas de debate.
- desviarse del tema objeto del debate, etc.

El Presidente tiene la obligación de hacer valer su autoridad para imponer el orden, y si así no lo hiciera cualquier asambleísta puede petitionar la MOCIÓN DE ORDEN, aún interrumpiendo al que se encuentra en uso de la palabra.

Trámite: No necesita ser secundada ni debatida. Tan pronto es presentada se suspende la discusión y el Presidente pregunta en que consiste la Moción de Orden.

Si a juicio del Presidente le asiste razón al proponente, la declarará aceptada y continuará con las deliberaciones.

ART. 21 MOCIÓN DE APELACIÓN

Cuando en el tratamiento de un punto, el proceder del Presidente es dominante o este ha ignorado las reglamentaciones, cualquier asambleísta puede solicitar revocar la actuación del Presidente, apelando a la Asamblea.

Trámite: Debe ser secundada. El Presidente explica sus razones; el que apeló, también puede reforzar sus razones de apelación.

Luego de ser discutida, el Presidente lleva a votación la apelación.

Se requiere mayoría simple para su aprobación.

Si se rechaza la apelación el Presidente continúa.

Si se acepta la apelación, el Presidente dejará temporalmente la mesa y el Suplente lo reemplazará.

Al terminar el tratamiento del punto en cuestión el Presidente reasumirá su función.

ART. 22 MOCIÓN PARA DEJAR SOBRE EL TAPETE O SOBRE LA MESA:

Es una moción por la cual se suspende momentáneamente el análisis de un tema. Se utiliza esta moción cuando se carece de información suficiente sobre el tema.

Trámite: Una vez presentada la moción y secundada, se pone a votación inmediatamente y sin discusión.

Para su aprobación se requiere mayoría simple.

Si se aprueba esta moción, se suspende el tratamiento del tema y se sigue con los otros puntos del orden del día.


La Asamblea nombrará una Comisión que estudie el tema en cuestión y si no fuere posible presentar sus conclusiones al final del debate de los demás puntos, podrá pasar a un Cuarto Intermedio hasta la fecha en que deberá presentarse el informe.

ART. 23 MOCIÓN DE CUARTO INTERMEDIO

Se utiliza esta moción...

- cuando no hay consenso, conformidad, o resolución sobre el tema que ha sido tratado ampliamente, requiriendo por tanto una negociación fuera del debate;
- cuando es necesario recabar más información sobre el punto en cuestión;
- cuando se cuenta con un número mínimo de asambleístas para tomar resoluciones relevantes para la Institución.
- en caso de desorden en el recinto asambleario.

Trámite: Debe ser secundada, no se debate y se vota inmediatamente. Para su aprobación se requiere mayoría simple. Si se aprueba esta moción se suspende la Asamblea, la cual deberá proseguir dentro de los treinta días siguientes de acuerdo al Art. 60° de la Ley N° 438/94.

	REGLAMENTO	Página 6 de 6
Aprobado por: JUNTA ELECTORAL	DE DEBATE	Fecha: 09/12/2019 Acta N° 1.320/2019

ART. 24° MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

Se la utiliza cuando se constata que un punto fue tratado y aprobado y después de cierto tiempo, se constata que va en contra de las disposiciones legales o que lo resuelto puede acarrear serios compromisos institucionales. Esta moción debe plantearse en la misma sesión o Asamblea en la que fuera aprobada.

Trámite: Esta moción requiere ser secundada, debatida y sometida a votación. Para su aprobación, requiere mayoría simple.

ART. 25° MOCIÓN DE CIERRE DE DEBATE

Se utiliza esta moción en el sentido de limitar el tratamiento de un tema para concluirlo porque se lo considera suficientemente debatido, en razón de que su tratamiento insumió un tiempo excesivamente largo y/o los argumentos presentados son meramente reiterativos.

Trámite: Presentada esta moción, debe ser secundada y no se la debate.

El Presidente debe informar sin más trámite el número de personas anotadas para el uso de la palabra, aclarando que se procederá al cierre de la lista de oradores en caso de ser aceptada la moción.

Inmediatamente después se procede a la votación de la misma, que requiere de mayoría simple para su aprobación.

De ser aprobada, se cierra la lista de oradores y se concluye el debate del punto con la participación de los inscriptos, exclusivamente, para después pasarse a la votación del tema. De no aprobarse esta moción, el debate continúa con la lista de oradores abierta.

La moción puede ser planteada sin perjuicio de la potestad de la Presidencia de la Asamblea de disponer, por las mismas razones, el cierre de la lista de oradores; en este caso, deberá otorgarse previamente un lapso breve y prudencial para que procedan a inscribirse las personas que aún deseen hacerlo.

Aprobado por la Junta Electoral de Coomecipar Ltda., Acta N° 1.320/2019 de fecha 09/12/2019.

Lic. María Teresa Galeano Galeano
Secretaria
Junta Electoral

Sr. Ramón Heriberto Álvarez Zárate
Presidente
Junta Electoral